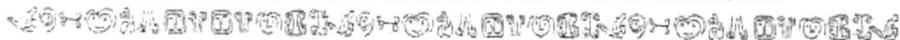




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gobierno Regional
Madre de Dios

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

¹Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional;

²Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú;

³Unidos Impulsamos el Desarrollo;

Falta de digitalizar
10/12/2022

APROBANDO EL REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1451 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 22 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 15603 de fecha 24 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. JORGE LOPEZ MOLINA titular del Contrato de Concesión de Productos Forestales no Maderables (Castaña) N.º 17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011, con DNI N° 04815267, con domicilio legal en el sector Santa Rita del Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Región del Madre de Dios, la cual solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 01 del PMFI aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1484-2021-GOREMAD-GRFFS.y;

El Informe de Supervisión N°1342-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/VJGS, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por el Profesional Ing. Vanessa Jesús Gonzales Sánchez, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta PC N° 01 para el aprovechamiento de madera del referido Plan de Manejo Forestal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, latex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

¹Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional;
²Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú;
³Unidos Impulsamos el Desarrollo.

Que, el artículo 54° del precipitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Tiene carácter de declaración jurada**, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE** Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de mayo del 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los precios al estado natural de la Madera";

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

¹Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional;

²Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú;

³Unidos Impulsamos el Desarrollo;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing°. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 1077-2022-GOREMAD/GRFYFS**, del 21 de octubre del 2022, se suscribe en **el ítem 4.1 PMFI (Plan de Manejo Forestal Intermedio y DEMA (Declaración de Manejo) de títulos habilitantes** que presenta un área superpuesta se tiene como propuesta lo siguientes: aprobar las parcelas de corta y arboles maderables, con ciertas restricciones, primeramente identificar los arboles superpuestos y disponer en las resoluciones donde aprueban los planes de manejo intermedio y declaraciones de manejo, la superposición de aprovechamiento de los arboles que se encuentra en área superpuesta tanto maderable como no maderables, hasta que se solucionen el tema de superposición.

al Ing°. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

En fecha 14 de abril del 2021, mediante una **ADENDA** se autoriza la adecuación del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera castaña en el departamento de Madre de Dios, **contrato N.º 17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011**.

Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N.º1484-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), del contrato N.º 17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011

Que mediante carta S/N, de fecha 24 de noviembre del 2022, con registro de **Exp. 15587** el Sr. **JORGE LOPEZ MOLINA**, presenta su informe de ejecución final, de su plan de manejo forestal intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1484-2021-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N°15603** de fecha 24 de noviembre del 2022, el Sr **JORGE LOPEZ MOLINA** con DNI N° 04815267 titular del del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N.º 17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011**, solicita Reingreso a la PC N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de producto forestal maderable.

Mediante el informe de evaluación **N.º 1312-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/VJGS**, con fecha 30 de noviembre del 2022, se evaluó el expediente de solicitud el plan de manejo de aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por el Sr. **JORGE LOPEZ MOLINA**, el cual cumple con los requisitos exigidos



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

1 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional,
2 Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú,
3 Unidos Impulsamos el Desarrollo,

por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de corta 1 del Plan de Manejo Forestal Intermedio

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 406-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM** de fecha 02 de diciembre de 2022 se programa la inspección ocular para llevarse a cabo el día 30 de noviembre del 2022, asignándolo a la **Ing° Vanessa Jesús Gonzales Sánchez**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1342-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-VJGS**, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing° Vanessa Jesús Gonzales Sánchez, recomienda **APROBAR** el Reingreso a la Parcela de Corta 01 para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

En virtud de lo aprobado por la **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas; el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° 01 al concesionario por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 15-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta N° 01**, al Sr. **JORGE LOPEZ MOLINA**, titular de la concesión con contrato **N°17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1484-2021-GOREMAD-GRFFS**, este tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días **UN (01) Año** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, según al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

Coordenadas UTM de la Concesión (Zona 19, Datum WGS84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	376708	8563811
2	376708	8569946
3	377032	8569928
4	377032	8563768
Superficie: 202.15 hectáreas		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

¹Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

²Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú.

³Unidos Impulsamos el Desarrollo.

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N	ESPECIE		DMC (m)	Arboles aprobados según RGR N 1484-2021-GOREMAD -GRFFS (PC 01).				Arboles y volumen a AUTORIZAR para REINGRESO		
	N. común	N. científico		N° Arboles aprobados	Volumen (m) autorizado	Volumen (m) movilizado	Saldo (m)	N° Arboles Reingresados	Volumen (m) solicitado	Volumen (m) autorizado
1	Aleton	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.	41	28	392.060	91.605	300.455	28	294.81	300.455
2	Almendrillo	Caryocar tessmannii Pilg.	41	11	124.070	27.778	96.292	11	93.45	96.292
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	7	62.000	8.254	53.746	7	53.31	53.746
4	Capirona	Calycophyllum spruceanum (Benth.) Hook. f. ex K. Schum.	41	4	25.970	0.000	25.97	4	25.97	25.97
5	Catahua	Hura crepitans L.	60	6	58.870	0.000	58.87	6	58.87	58.87
6	Cayababa	Erisma uncinatum Warm.	41	26	266.900	20.455	246.445	26	246.42	246.445
7	Cayambo	Hevea guianensis Aubl.	41	6	112.080	63.726	48.354	6	47.69	48.354
8	Cayashiba	Copaifera reticulata Ducke	56	1	39.760	31.999	7.761	1	6.53	7.761
9	Copall	Trattinnickia aspera (Standl.) Swart	46	4	35.730	0.000	35.73	4	35.73	35.73
10	Cumala	Virola albidiflora Ducke	46	7	41.990	18.735	23.255	7	23.10	23.255
11	Huacaycha	Hieronyma alchorneoides Allemão	41	3	34.680	18.686	15.994	3	15.16	15.994
12	Huayruro	Ormosia amazónica Duché	41	2	8.250	0.000	8.25	2	8.25	8.25
13	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	41	6	45.470	0.000	45.47	6	45.47	45.47
14	Incapacae	Tachigali chrysaloides van der Werff	41	6	50.490	14.918	35.572	6	34.47	35.572
15	Malecon	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	23	264.310	138.652	125.658	23	122.27	125.658
16	Misa	Couratari macrosperma A. C. Sm.	41	31	423.370	126.052	297.318	31	294.31	297.318
17	Moena	Aniba guianensis Aubl.	46	7	58.800	11.312	47.488	7	46.04	47.488
18	Nogal	Junglas neotropicaDiels	41	1	8680.000	0.000	8.680	1	8.68	8.680
19	Oje	Ficus insipida Willd.	41	1	34640.000	14.514	20.126	1	7.66	20.126
20	Palisangre	Dialium guianense (Aubl.) Sandwith	41	16	126.360	0.000	126.360	16	126.36	126.360
21	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	20	286.520	119.295	167.225	20	160.42	167.225
22	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	4	29.670	0.000	29.670	4	29.67	29.670
23	Sapote	Pterygota amazonica	41	15	98.370	0.000	98.370	15	98.36	98.370
24	Shihuahuaco	Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.	51	2	204.980	172.004	32.976	2	30.08	32.976
25	Shimbillo	Inga pezizifera Benth.	41	4	35.600	9.979	25.621	4	24.92	25.621



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

²Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional,
 ³Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú,
 ⁴Unidos Impulsamos el Desarrollo.

26	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	2	12.470	0.000	12.470	2	12.48	12.470
27	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	6	486.500	451.515	34.985	6	33.83	34.985
Total				249	46645.270	1339.479	2029.111	249	1984.32	2029.111

Artículo 2°. - AUTORIZAR, al Sr. **JORGE LOPEZ MOLINA** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal **El Triunfo** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°. - Cúmplase, con todos los extremos dispuestos por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución al concesionario Sra. **JORGE LOPEZ MOLINA**, titular del contrato con fines no maderables N°17-MAD-TAM/C-COM-PFDM-2021-011, para su cumplimiento obligatorio, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Jorge Lopez Molina



DNI 04815267

Fecha 27-12-2022